



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 213 Fecha: 02 JUN 2022

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 188 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 02 JUN. 2022

VISTOS:

La solicitud presentada por la ex servidora NANCY MILAGROS SUITO MEZA, con Hoja de Ruta N°010536, de fecha 06 de mayo de 2022; el Memorando N°675-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1092-2022-GRC/GA, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°160-2022-GRC/GA-ORH-LVP, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°1164-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 630-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n con Hoja de Ruta N°010536, de fecha 06 de mayo de 2022, la ex servidora Sra. NANCY MILAGROS SUITO MEZA, presenta su solicitud de Defensa Legal, respecto a la continuidad de su proceso - Etapa Intermedia, dirigida al titular de la entidad con la finalidad de acceder al beneficio de la defensa legal; asimismo, manifiesta que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°134-2018 Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Gerencia General declaró procedente la solicitud de Defensa Legal en lo que respecta a la Etapa Preparatoria - Carpeta Fiscal N°506015504-2017-8-0 (08-2017), con Expediente Judicial N°00035-2017-23-5201-JR-PE-02, y que habiendo concluido la referida etapa por haberse formulado Requerimiento Mixto por parte de la Fiscalía; razón por la cual, la recurrente solicita nuevamente el referido beneficio de Defensa Legal, pero para la continuación de la siguiente etapa procesal - "Etapa Intermedia", proponiendo como nuevo abogado al Sr. WILBER MEDINA BÁRCENA, abogado habilitado con Registro CAL N°22979; precisando que, el servicio de defensa y asesoría legal que se solicita es por la Etapa Intermedia del referido proceso, siendo el monto de los honorarios profesionales la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorando N°675-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita información a la Gerencia de Administración, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 - 2019, de fecha 26 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N°1164-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite, el Informe N°160-2022-GRC/GA-ORH-LVP, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Técnico Administrativo Srta. Lilian Vía Ponte de la Oficina de Recursos Humanos, mediante la cual se adjunta la documentación relacionada a la condición laboral de la ex servidora Sra. Nancy Milagros Suito Meza;

Que, con Informe 630-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la solicitud de Defensa Legal presentada por la ex servidora Sra. Nancy Milagros Suito Meza, por cumplir con los requisitos señalados en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";



Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley, del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo de los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la Solicitud. Si al analizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio"*;

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo de los recursos de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó la Directiva general N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentadas por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao"; tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

Que, habiendo cumplido con la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría y con los requisitos de admisibilidad señalada en la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se debe



declarar procedente la solicitud presentada por la ex servidora señora Nancy Milagros Suito Meza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, señala que: *"De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"*;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, Procedente la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Nancy Milagros Suito Meza, en merito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos establecidos, concorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad de la ex servidora.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

ING. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 219 Fecha: 02 JUN. 2022

